



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Por medio del presente, y en atención a lo relativo a la obra pública denominada "EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES", me permito informar y justificar que no se requiere acreditación de propiedad de los inmuebles donde se proyecta los trabajos, en virtud de las consideraciones legales y técnicas que a continuación se exponen:

Las vialidades municipales donde se proyecta a cabo la obra constituyen bienes de uso común y de dominio público, destinados al tránsito peatonal y vehicular, así como a la prestación de servicios públicos, los cuales forman parte de la infraestructura urbana bajo la administración, control y responsabilidad del H. Ayuntamiento, independientemente de su colindancia con predios de propiedad privada.

De conformidad con la Ley Estatal de Obra Pública del Estado de Colima, las obras públicas pueden ejecutarse por los entes públicos competentes en bienes de dominio público o de uso común, sin que resulte exigible la acreditación de propiedad individual, siempre que dichas acciones se realicen dentro del ámbito de sus atribuciones y para el cumplimiento de fines públicos.

Asimismo, las calles, avenidas y demás vialidades son infraestructura básica para la movilidad y seguridad de la población, cuya conservación, equipamiento y mejora, incluyendo la instalación de infraestructura de alumbrado público, constituyen facultades inherentes del municipio, al tratarse de un servicio público municipal esencial.

En ese sentido, al ejecutarse la obra referida exclusivamente dentro de vialidades de carácter municipal, no se invade propiedad privada ni se afecta derecho real alguno de terceros, por lo que no es legalmente procedente ni necesario requerir documentación de acreditación de propiedad.

Por lo anterior, se justifica plenamente que la obra de equipamiento de alumbrado público en vialidades se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable, dentro del marco legal vigente y en estricto apego a las atribuciones municipales en materia de obra pública y servicios públicos municipales.

Se extiende la presente para los efectos administrativos y legales que en él se enuncian.


ARQ. MARTHA TERESA RANGEL CABRERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.
DIRECCTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO MUNICIPAL

"2025. AÑO DEL BICENTENARIO DE MARZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA"